## **ACUERDO No. CSJCUA23-58**

30 de mayo de 2023

"Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Penal Municipal de Funza"

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

## CONSIDERANDO

Que, mediante oficio del 17 de mayo de 2023 el Juzgado Penal Municipal de Funza, señala la necesidad de cerrar el despacho judicial, por un período de cinco (5) días, en razón a la cuantiosa cantidad de procesos que deberán ser objeto de inventario, revisión y entrega, la ya conocida alta carga laboral, las intensas agendas de audiencias que a diario se programan en esa sede, alrededor en promedio de más de diez (10) audiencias diarias, de igual manera deberán ser reajustadas, y en especial, la precariedad del componente humano para realizar esta labor. Finalmente indican que en este Municipio no funciona un Centro de Servicios Judiciales.

Que una vez revisada la solicitud y teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 11, del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016, los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, se considera que la justificación de la petición puede definirse como una razón de necesidad del servicio, ante la urgencia de realizar el inventario físico y alistamiento de procesos de los Juzgados Primero y Segundo Civiles del Circuito de Fusagasugá, de cara a efectuar la redistribución procurando el equilibrio de cargas anotado en el ACUERDO PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones".

Así mismo, es necesario atender lo dispuesto en el artículo 6 ibidem, en lo tocante a la "Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5 identificación de las partes. 6. Estado actual. 7. Número de cuadernos y de folios digitalizados. El inventario será enviado al despacho remitente, a la dirección seccional respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos", y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

Que, en ejercicio de tal facultad, este Consejo Seccional considera que es pertinente autorizar el cierre del Juzgado solicitante, empero dicho cierre se hará desde el día siguiente a que el juzgado segundo (2°) Penal Municipal de Funza inicie labores, obedeciendo a la designación de audiencias propias de los juzgados con funciones de garantías, además se hará por el término de tres (3) días para que se realicen las labores de inventario físico de procesos de los despachos judiciales, autorización que se decidió en sesión ordinaria del 25 de mayo de 2023.



Por lo anterior, se considera viable la aprobación del cierre solicitado por el término de tres (3) días.

En mérito de lo expuesto se,

## ACUERDA:

**ARTICULO 1º.** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Primero (1) Penal Municipal de Funza, por el término de tres (3) días, empero dicho cierre se hará desde el día siguiente a que el juzgado segundo (2°) Penal Municipal de Funza inicie labores.

**ARTICULO 2º.** Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán.

**PARAGRAFO:** De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan las acciones constitucionales y hábeas corpus.

**ARTICULO 3º. SOLICITAR**, a la Secretaría del Juzgado solicitante, fijar en un lugar visible y en el micrositio web respectivo el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión aquí adoptada.

**ARTÍCULO 4º.** Remitir copia de éste al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca- Amazonas y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

**ARTICULO 5º.** PUBLICACION el presente Acuerdo será publicado por la secretaría de esta Corporación en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos + Acuerdos + 2023.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**JESÚS ANTONIO** 

JASS/ARV/SCT-EARF-JSTS

**Presidente** 

SÁNCHEZ SOSSA